



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0450 - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que con relación al nombramiento provisional, el **artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015**, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *"será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que con relación a las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, el **Decreto 915 de 2016**, *Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación*, dispone en su artículo **2.4.1.1.22**, lo siguiente:

"Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales."

Que el (la) docente **MILENA PATRICIA ESQUIVIA CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22.669.186**, se encuentra vinculado (a) en la Planta de Personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga.



NIT 890 102 006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

f i m Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0450 - - DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Que el (la) docente **MILENA PATRICIA ESQUIVIA CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22.669.186**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de ésta Secretaría bajo el número ATL2020ER003038, solicitó la vacancia temporal del cargo, toda vez que fue nombrado (a) en Periodo de Prueba en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Distrital Jorge Nicolas Abello, ubicada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, mediante Resolución 01005 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020.

Que con fundamento en las consideraciones expuestas, se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo de docente en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga que ostenta en propiedad el (la) educador (a) **MILENA PATRICIA ESQUIVIA CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22.669.186**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración de la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, que viene siendo ocupada por el (la) docente **MILENA PATRICIA ESQUIVIA CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22.669.186**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrado (a) el (la) docente **DIANA DEL CARMEN BENAVIDES MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.669.557**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *"Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se declara la vacancia temporal de los cargos de los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos que, teniendo derechos de carrera y habiendo participado en concursos públicos para la provisión de empleos de carrera, sean en la misma o en otra entidad territorial o una entidad del Estado, sean nombrados en periodo de prueba. Igualmente decretar la vacancia definitiva del cargo en caso que el educador o funcionarios administrativo supere el periodo de prueba y decida no retornar al cargo en vacancia temporal y en el cual tiene derechos de carrera."* y *"Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."*

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la vacancia temporal del cargo de docente de tiempo completo, en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, que ostenta en propiedad el (la) educador (a) **MILENA PATRICIA ESQUIVIA CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22.669.186**, por el término de duración del periodo de prueba en el cargo de docente, en el área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Distrital Jorge Nicolas Abello, ubicada en el Distrito



NIT 890.102.006-1
Codigo Postal: 050003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t i Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 0450-- DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DOCENTE EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a partir de la fecha de posesión del nuevo cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez concluido el periodo de prueba en la Institución Educativa Distrital Jorge Nicolás Abello, ubicada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, si no lo supera con éxito, deberá regresar a su empleo en el cual es titular de derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular de manera temporal a el (la) educador (a) **DIANA DEL CARMEN BENAVIDES MOLINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.669.557**, en la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga en el cargo de docente en el área de Idioma Extranjero Inglés, en reemplazo de **MILENA PATRICIA ESQUIVIA CASTRO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **22.669.186**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena, es a partir de la fecha de posesión y podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los (las) educadores (as) relacionados (as) en los artículos primero y segundo, a las direcciones que se registran en su hoja de vida, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, y a la Institución Educativa Técnica José Agustín Blanco Barros, ubicada en el municipio de Sabanalarga, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente.

Dada en Barranquilla, a los

16 MAR 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



NIT 890 102 006-1
Codigo Postal: 080003
Codigo DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co